“” ACTA NUMERO QUINCE, DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día siete de agosto de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,”””””””””” **DESARROLLO DE LA SESIÓN**. **I)** El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituidos por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, siendo *Aprobado por doce votos; salvando su voto la Concejal Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua. “”””””””””””””””””””””“””.* Posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; realizando la Sesión de forma PRESENCIAL Y VIRTUAL; con base al Acuerdo Número Siete, bajo referencia SO-220620-7; asentado en Acta número doce, tomada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de junio del año dos mil veinte; el cual establece la Autorización para la implementación, uso y promoción de tecnología de la información y comunicación, para celebrar las Sesiones de Concejo Municipal, bajo la modalidad virtual para los miembros del colegiado que así lo decidan, en el marco de la Pandemia COVID-19. Los miembros del Concejo que deseen participar de forma presencial, pueden realizarlo. El espíritu de lo antes mencionado, es bajo el respaldo de lo establecido en el Capítulo I; Objeto, Fines, Principios y Definiciones, en su Art. 3, literal “g”; de la **“**LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA”, la cual en su TITULO I DISPOSICIONES GENERALES, prescribe: “Art. 3.- Son fines de esta ley: g) Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la implementación del gobierno electrónico”; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia; IV- Acuerdos; V- Varios.** “”””

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por UNANIMIDAD “””

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS”””

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA. “””

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Licda. Carmen Elena Torres de Rivas, propietaria del negocio denominado “Bar el Caracol”; ubicado en calle Texincal, número 65, Ciudad Delgado; dicha nota fue recibida en Secretaría Municipal el día veinte de julio de 2020, la cual fue conocida por el Honorable Concejo Municipal, en fecha siete de agosto de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[…] Que desde el inicio de la afectación por la Pandemia COVID-19, señalando como fecha inicial el día 15 de marzo del año 2020; el negocio de su propiedad antes mencionado se encuentra cerrado, sin contar hasta el momento con una fecha establecida para su reapertura; y como consecuencia a dicha situación no ha percibido ingresos en concepto de ventas en el negocio, sin embargo se han sumado nuevos gastos y compromisos en el periodo supra relacionado. Por lo tanto, solicita al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

1- Se le admita el presente escrito.

2- Se exonere el del pago de impuestos municipales mensuales equivalentes a CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($100.00), durante todo el periodo que continúe el cierre de los negocios.

3- Ser notificada al número telefónico siete cuatro ocho nueve seis siete cuatro tres (7489-6743) (SIC) […]”. “””

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. “”””

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el señor Isaías Ernesto Palacios García; dicha escrito fue recibido en Secretaría Municipal el día veinte de julio de 2020, el cual fue conocido por el Honorable Concejo Municipal, en fecha siete de agosto de dos mil veinte, que en síntesis expresa: “[…] Que en el año 2015 fue contratado en la Alcaldía de Ciudad Delgado, en el cargo de Ordenanza “C”. Aunado a ello expone que el día doce de marzo del año 2020, fue llamado por el Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre; a reunión con el Tesorero Municipal, Lic. Abel Hernandez y tres representantes del Sindicato SETRAMCID; reunión en la cual manifiesta que fue acusado de haber falsificado una orden de descuento, motivo por el cual se le exigió presentar su renuncia voluntaria de inmediato, a lo cual accedió, firmando la renuncia voluntaria y una declaración jurada; según el sin conocer el contenido total del documento. Por lo tanto, a raíz de lo expuesto, se considera agraviado económica y laboralmente; además de afectar su salud

mental. Anexa al escrito, copia de Acuerdo de nombramiento como empleado de la municipalidad, copia del proceso por la sección de investigación profesional en contra del Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz; copia de tarjeta de expediente de la Fiscalía general de la Republica por denuncia en contra del Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz; copia de declaración jurada de renuncia, copia de finiquito, copia de DUI y NIT. Por lo tanto, solicita al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

1- Se le admita el presente escrito.

2- Se analice el caso en el seno del Concejo Municipal y de resolución inmediata favorable, de acuerdo a lo establecido en la Ley, permitiendo retornar a sus labores en la municipalidad.

3- Se brinde audiencia ante el Concejo Municipal, para aclarar el contexto de la situación antes expuesta; con la presencia del Síndico Municipal, tesorero Municipal y los tres representantes sindicales individualizados en el escrito.

4- Se le paguen los salarios dejados de percibir desde el día doce de marzo del año dos mil veinte, hasta la fecha en la cual se permita la reincorporación a las labores.

5- Se revise el expediente laboral.

6- Se notifique por escrito la resolución de la solicitud, cumpliendo con los plazos estipulados en la Ley.

7- Se reincorpore de inmediato a su cargo laboral, señalando para "oir" notificaciones el número telefónico dos dos dos cinco ocho cero uno dos (2225-8012) (SIC) […]". ""

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida dicha nota, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. ""

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Julio Cesar Pinto expresa que el Concejo Municipal desconocía los hechos supra relacionados en el escrito presentado por el señor Isaías Ernesto Palacios García; por lo que exige una explicación del motivo por el cual no se presentó el aviso a la Fiscalía General de la Republica sobre el supuesto delito, y que fuese la entidad competente en el tema quien resolviera. Solicita que quede sentado en acta que no se había informado al Concejo sobre el proceso de renuncia voluntaria y la acusación de falsedad material. """""""""""""""""""""" Sobre el tema la Concejal Jennifer Mira solicita que se informe al Concejo Municipal oportunamente sobre este tipo de situaciones, ya que el Concejo Municipal es el último en enterarse, hasta que se le notifica las demandas o procesos en contra. """""""""""""" El señor Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre manifiesta que ante el escrito presentado por el señor Isaías palacios, al Concejo Municipal únicamente le compete tomar decisión a la

petición de audiencia, pues en relación a lo demás será antes las autoridades pertinentes donde se ventilará el caso. “”””

PUNTO DOS: ACUERDOS. “”””

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO**:** **a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, *“los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo”*; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 31, numeral 4; y 34, establecen: “Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*”; “*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”; **c)** Que se ha recibido nota por parte de la Licda. Carmen Elena Torres de Rivas, propietaria del negocio denominado “Bar el Caracol”; ubicado en calle Texincal, número 65, Ciudad Delgado; dicha nota fue recibida en Secretaría Municipal el día veinte de julio de 2020, la cual fue conocida por el Honorable Concejo Municipal, en fecha siete de agosto de dos mil veinte; nota mediante la cual expresa que desde el inicio de la afectación por la Pandemia COVID-19, señalando como fecha inicial el día 15 de marzo del año 2020; el negocio de su propiedad antes mencionado se encuentra cerrado, sin contar hasta el momento con una fecha establecida para su reapertura; y como consecuencia a dicha situación no ha percibido ingresos en concepto de ventas en el negocio, sin embargo se han sumado nuevos gastos y compromisos en el periodo supra relacionado. Por lo tanto, solicita al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

1- Se le admita el presente escrito.

2- Se exonere el del pago de impuestos municipales mensuales equivalentes a CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($100.00), durante todo el periodo que continúe el cierre de los negocios.

3- Ser notificada al número telefónico siete cuatro ocho nueve seis siete cuatro tres (7489-6743), (SIC).

c) Que el Código Municipal en el Capítulo III Del Sindico, en su Art. 51 establece *Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Sindico: “a) Ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la ley y a las instrucciones del Concejo. No obstante, lo anterior, el Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales*”, *c) “emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que el Concejo o Alcalde le soliciten*”; **d)** El Honorable Concejo Municipal después de la deliberación sobre el tema, con base al Art. 51 de Código Municipal, supra

relacionado; toma a bien delegar al señor Síndico Municipal Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, para que en conjunto a la Unidad Legal; den respuesta de forma oportuna a la nota en comento. **POR LO TANTO,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Admitir el Escrito presentado por la Licda. Carmen Elena Torres de Rivas, propietaria del negocio denominado "Bar el Caracol"; ubicado en calle Texincal, número 65, Ciudad Delgado; **2)** Delegar al señor Síndico Municipal Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, en conjunto a la Unidad Legal de la municipalidad**,** a que, dé respuesta en tiempo a la solicitud presentada por la Licda. Carmen Elena Torres de Rivas, la cual fue de conocimiento del Honorable Concejo Municipal el día siete de agosto de dos mil veinte. *Aprobado por UNANIMIDAD* Comuníquese."""""""""""""""""""" **ACUERDO DOS:** El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO**: a)** Que, de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, "*los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo*"; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que se ha recibido escrito por parte del señor Isaías Ernesto palacios García; dicha escrito fue recibido en Secretaría Municipal el día veinte de julio de 2020, la cual fue conocida por el Honorable Concejo Municipal, en fecha siete de agosto de dos mil veinte; escrito mediante el cual expresa que en el año 2015 fue contratado en la Alcaldía de Ciudad Delgado, en el cargo de Ordenanza "C". aunado a ello expone que el día doce de marzo del año 2020, fue llamado por el Síndico Municipal, Lic. Douglas Alfredo Aguirre; a reunión con el Tesorero Municipal, Lic. Abel Hernandez y tres representantes del Sindicato SETRAMCID; reunión en la cual manifiesta que fue acusado de haber falsificado una orden de descuento, motivo por el cual se le exigió presentar su renuncia voluntaria de inmediato, a lo cual accedió, firmando la renuncia voluntaria y una declaración jurada; según el sin conocer el contenido total del documento. Por lo tanto, a raíz de lo expuesto, se considera agraviado económica y laboralmente; además de afectar su salud mental. Anexa al escrito, copia de Acuerdo de nombramiento como empleado de la municipalidad, copia del proceso por la sección de investigación profesional en contra del Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz; copia de tarjeta de expediente de la Fiscalía general de la Republica por denuncia en contra del Lic. Douglas Alfredo Aguirre Ortiz; copia de declaración jurada de renuncia, copia de finiquito, copia de DUI y NIT. Por lo tanto, solicita al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

1- Se le admita el presente escrito.
2- Se analice el caso en el seno del Concejo Municipal y de resolución inmediata favorable, de acuerdo a lo establecido en la Ley, permitiendo retornar a sus labores en la municipalidad.
3- Se brinde audiencia ante el Concejo Municipal, para aclarar el contexto de la situación antes expuesta; con la presencia del Síndico Municipal, tesorero Municipal y los tres representantes sindicales individualizados en el escrito.
4- Se le paguen los salarios dejados de percibir desde el día doce de marzo del año dos mil veinte, hasta la fecha en la cual se permita la reincorporación a las labores.
5- Se revise el expediente laboral.
6- Se notifique por escrito la resolución de la solicitud, cumpliendo con los plazos estipulados en la Ley.
7- Se reincorpore de inmediato a su cargo laboral, señalando para "oir" notificaciones el número telefónico dos dos dos cinco ocho cero uno dos (2225-8012).
c) Que el Código Municipal en el Capítulo III, Art. 51 establece "*[…] El Concejo podrá nombrar Apoderados Generales y Especiales […]*"; **d)** El Honorable Concejo Municipal después de la deliberación sobre el tema, con base al Art. 51 de Código Municipal, supra relacionado; toma a bien Delegar al Lic. Mauricio Barraza Cubas, Colaborador Jurídico de la Unidad Legal; para que dé respuesta de forma oportuna a la solicitud plasmada en el escrito en comento. **POR LO TANTO,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Admitir el Escrito presentado por el señor Isaías Ernesto Palacios García; **2)** Delegar al Lic. Mauricio Barraza Cubas, Colaborador Jurídico de la Unidad Legal**,** a que, dé respuesta en tiempo, en representación del Concejo Municipal a la solicitud presentada por el señor Isaías Ernesto Palacios García, la cual fue de conocimiento del Honorable Concejo Municipal el día siete de agosto de dos mil veinte. *Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.* ----------

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "*Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "*Realizar la administración municipal con*

transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "*Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos*"; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "*Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **d)** Que mediante DECRETO N° 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra relacionada; la Asamblea Legislativa DECRETA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: "Art. 1.- *Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás Leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.*"; bajo la misma lógica; por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427; la Asamblea legislativa en el Art. 1 prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593; **e)** Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, emitió el Decreto Ejecutivo No. 31, el día catorce de junio del año dos mil veinte, publicado en la misma fecha; en el Diario Oficial N° 121, Tomo N° 427, mediante el cual la Asamblea Legislativa decretó: "Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la Vida de las Personas, en el Proceso de Reactivación Gradual de la Economía, durante la Pandemia por COVID-19, aplicables en las Zonas Occidental, Central y Oriental de la República de El Salvador", en el que establece cinco fases de reactivación y su fecha de inicio. Aunado a ello, el mismo Decreto en referencia, en su Art. 10, literal "a" reza: "Los periodos de duración de las fases para reactivación establecidas en el presente decreto, podrán cambiar según el desarrollo de la Pandemia, sus indicadores epidemiológicos y la capacidad instalada del sistema de salud, la cual será determinado por el Ministerio de Salud"; **f)** Que además existe un Protocolo Integral de Prevención de Riesgos Biológicos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que establece la necesidad que todo lugar de trabajo debe contar con Comités de Salud y Seguridad Ocupacional, cuyo funcionamiento se basa en el

Art. 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos (LGPRLT), quienes en coordinación con el empleador deben crear y actualizar Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales. En todos los casos, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de cada lugar de trabajo, será activado y deberá intensificar su participación e intervención para la ejecución de las medidas descritas en el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos o los protocolos de seguridad y salud ocupacional para efectos de prevenir la pandemia por COVID-19; **g)** Que el Comité de Salud y Seguridad Ocupacional, a fin de Garantizar la salud y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras, mediante la implementación de medidas preventivas para evitar el contagio del COVID – 19; presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Protocolo Integral de Riesgos Biológicos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador ante la Pandemia COVID-19; el cual sera aplicado en las cuarenta y seis (46) dependencias de la Municipalidad de Ciudad Delgado, favoreciendo a una población directa de 319 personas de las cuales Doscientos veinte (220) son hombres y Noventa y Nueve (99) son mujeres; dando cumplimiento así a los lineamientos emitidos por las entidades Gubernamentales contraloras competentes en el tema. **POR LO TANTO,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales**, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Protocolo Integral de Riesgos Biológicos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador ante la Pandemia COVID-19; **2)** Instruir al Comité de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Recursos Humanos, Unidad de Gestión de Riesgo y demás unidades que por su naturaleza sean competentes en el tema, a ejecutar, aplicar y cumplir con lo establecido en el Protocolo Integral de Riesgos Biológicos de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado; **3)** Autorizar al Comité de Salud y Seguridad Ocupacional, para que nnotifique al Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El salvador, y Ministerio de Salud de El Salvador la aprobación del Instrumento supra relacionado. *Aprobado por UNANIMIDAD,* Comuníquese.”””””””””””””””””””””””””””””””””””
No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las trece horas de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.

Comuníquese. ”””””””””””””””””””””””Lo que hago del conocimiento para los efectos consiguientes.”””RUBRICADAS”””””””””””””” ”””””””””””””””””””””””””””””HILEGIBLE.”””

SE HACE CONSTAR QUE: La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información

Pública, por tener información confidencial. Aunado a ello, hago mención que debido a que la misma es una versión en formato digital, carece de la rúbrica de los miembros del Honorable Concejo Municipal. Es conforme con su original con el cual se confronto

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal